



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

15 DE OCTUBRE DE 2014

Suplemento
7524 B

No.- 2874

ACUERDO



Gobierno del
Estado de Tabasco



"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE
FEBRERO DE 1864"

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 7 FRACCIÓN II Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 216 publicado en el Periódico Oficial número 6332 de fecha 14 de mayo de 2003, se creó el Instituto de Vivienda de Tabasco como organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines, el cual por su naturaleza estará sectorizado a la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas.

SEGUNDO.- Que para establecer la estructura orgánica del Instituto de Vivienda de Tabasco y definir las facultades de sus unidades administrativas se publicó su Estatuto Orgánico en el suplemento C al Periódico Oficial número 6340, de fecha 11 de junio de 2003.

TERCERO.- Que mediante Decreto 270 publicado en el suplemento B al Periódico Oficial número 7336, de fecha 26 de diciembre de 2012 se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo cual es necesario adecuar el Estatuto Orgánico del Instituto, con la finalidad de modernizar y actualizar la administración pública, redefiniendo sus atribuciones, estructura, organización y competencia.

CUARTO.- Que el Consejo de Administración del Instituto de Vivienda de Tabasco, en ejercicio de las facultades que se le otorgan en el artículo 6 fracción III de su Decreto de Creación, aprobó las reformas al presente Estatuto Orgánico en la tercera sesión ordinaria celebrada el día 30 del mes de junio del año 2014, con el fin de regular su organización y estructura interna.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 4; 6; 7; 12 fracciones I y II; 13 primer párrafo; 20 fracciones XIII, XVIII y XIX; y 28. Se **adicionan** las fracciones III y IV al artículo 12; los artículos 15 BIS; 15 TER; 15 QUATER; y la fracción XX al artículo 20. Se **derogan** los artículos 14 y 15; todos del Estatuto Orgánico del Instituto de Vivienda de Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Para el estudio, planeación, **ejercicio de las funciones** y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto de Vivienda de Tabasco contará con la **siguientes Unidades Administrativas**:

I. Dirección General:

- I.1.- Unidad de Apoyo Ejecutivo;
- I.2.- Unidad de Atención Ciudadana;
- I.3.- Unidad de Comunicación Social; y
- I.4.- Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- II. Dirección Administrativa:
 - II.1.- Subdirección Administrativa;
 - II.2.- Subdirección de Recursos Financieros; y
 - II.3.- Subdirección de Planeación y Evaluación.

- III. Dirección de Reservas Territoriales:
 - III.1.- Subdirección de Diseño Urbano; y
 - III.2.- Subdirección de Infraestructura, Vialidad y Reservas Territoriales.

- IV. Dirección de Asuntos Jurídicos:
 - IV.1.- Subdirección de Asuntos Jurídicos;
 - IV.2.- Subdirección de Normas y Contratos; y
 - IV.3.- Subdirección Jurídica de lo Contencioso.

- V. Dirección Técnica:
 - V.1.- Subdirección de Estudios y proyectos; y
 - V.2.- Subdirección de Supervisión y Control de Obras.

- VI. Dirección de Desarrollo Social:
 - VI.1.- Subdirección de Verificaciones y Estudios Socioeconómicos;
 - VI.2.- Subdirección de Programas de Fraccionamientos y Reubicaciones.

ARTÍCULO 6.- Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a propuesta del Director General, el Consejo de Administración podrá aprobar la creación de nuevas Direcciones o Unidades Administrativas de este nivel, tomando en cuenta la opinión técnica que, acorde a sus atribuciones, **emitan la Secretaría de Administración** y la Secretaría de Contraloría.

ARTÍCULO 7.- Cuando las necesidades lo requieran, y **para** la mejoría del servicio, el Director General podrá ordenar la readscripción o reubicación de Subdirecciones, Departamentos, Jefaturas de Área, Jefaturas de Proyecto, y demás puestos administrativos, así como la creación de los mismos, tomando en cuenta la opinión técnica que acorde a sus atribuciones, **emitan la Secretaría de Administración** y la Secretaría de Contraloría de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 12.- ...

- I. Unidad de Apoyo Ejecutivo;

- II. Unidad de Atención Ciudadana;
- III. Unidad de Comunicación Social; y
- IV. Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 13.- A la Unidad de Apoyo Ejecutivo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

I. a XIII. ...

ARTÍCULO 14.- Derogado

ARTÍCULO 15.- Derogado

ARTÍCULO 15 BIS.- Corresponde a la Unidad de Atención Ciudadana las siguientes funciones:

- I. Brindar atención al público en general que acuda directamente al Instituto, así como aquel que sea canalizado por la Coordinación de Atención Ciudadana del Gobierno del Estado;
- II. Programar y llevar a cabo visitas domiciliarias en caso necesario, que permitan confirmar los datos proporcionados en las solicitudes o en los estudios socioeconómicos que realiza la Dirección de Desarrollo Social;
- III. Apoyar al ciudadano en la orientación y trámites, de acuerdo a la solicitud o al servicio;
- IV. Formular el registro de datos estadísticos y los informes que le sean solicitados por el Director General;
- V. Representar al Director General en eventos y reuniones en caso de ser requerido de acuerdo a su ámbito de competencia;
- VI. Realizar el seguimiento de las solicitudes ciudadanas y turnadas a la Unidad; y
- VII. Las demás que atribuyan expresamente las normas aplicables y las funciones que le sean asignadas por el Director General del INVITAB.

ARTÍCULO 15 TER.- Corresponde a la Unidad de Comunicación Social las siguientes funciones:

- I. Coordinarse con la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Gubernatura para establecer los criterios y directrices a seguir para el correcto ejercicio de sus atribuciones;
- II. Planear, organizar y coordinar las relaciones entre la Dirección General y los medios de difusión conforme a los lineamientos que establezca el Director General;
- III. Proponer al Director General la estrategia de relaciones públicas, comunicación social e imagen institucional, necesaria para difundir las actividades y funciones que desarrolla el Instituto;
- IV. Recopilar y difundir entre el personal directivo del Instituto la información que generen los diversos medios de comunicación impresos y electrónicos, que sean de interés para el Instituto y generar el archivo correspondiente, así como mantener estrecha relación con los representantes y directivos de los medios de comunicación masiva;
- V. Organizar, elaborar y editar el material informativo, así como proponer al Director General programas de difusión en los medios de comunicación de las acciones realizadas por el Instituto;
- VI. Integrar, coordinar y mantener actualizado el banco de información y de imágenes de los eventos que organice y en los que participe el Instituto;
- VII. Planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan una permanente comunicación, flujo de información y atención a los periodistas responsables de los medios de comunicación, corresponsales y líderes de opinión en los ámbitos, público, privado y académico;
- VIII. Realizar previa autorización del Director General la publicación de los contenidos informativos institucionales;
- IX. Coordinar con las áreas del Instituto las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;
- X. Coadyuvar al fortalecimiento de la imagen pública del Instituto; y
- XI. Las demás que expresamente le confiera el Director General.

ARTÍCULO 15 QUATER.- Corresponde a la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el ejercicio de

las atribuciones que establece el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO 20.- ...

I. a XII. ...

XIII. Adoptar los criterios emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del INVITAB, como organismo público descentralizado de la administración pública estatal.

XIV. a XVII. ...

XVIII. Presentar a la Dirección General los asuntos y resoluciones jurídicas que deba someter a la aprobación del Consejo de Administración;

XIX. Formular los anteproyectos de actas de sesiones del Consejo de Administración y tramitar la protocolización de las mismas; y

XX. Establecer enlace con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo a fin de que el tratamiento de los asuntos jurídicos a cargo del Instituto, sea congruente con el esquema general definido por la referida dependencia.

ARTÍCULO 28.- Se considerará personal de confianza al comprendido en las categorías y los niveles de Director, Secretario Particular, Asesor, Jefe de Unidad, Coordinador, Subdirector, Jefe de Departamento y demás que disponga la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y demás disposiciones aplicables, así como aquellas que realicen trabajos personales o exclusivos de los titulares o altos funcionarios del Instituto de Vivienda de Tabasco.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico del Instituto de Vivienda de Tabasco entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

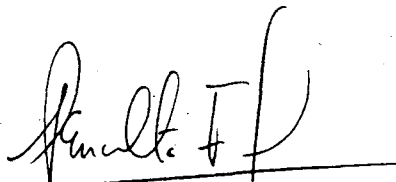
ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos en trámite serán desahogados por las Unidades Administrativas a que este ordenamiento otorgue competencia.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

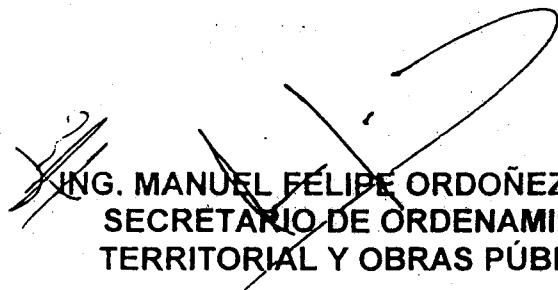
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



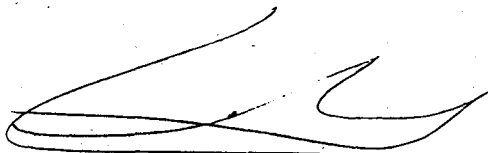
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



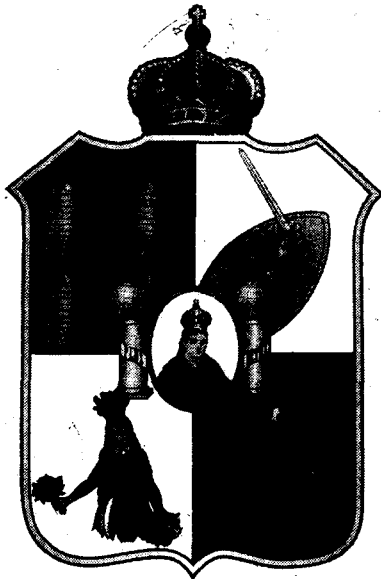
LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



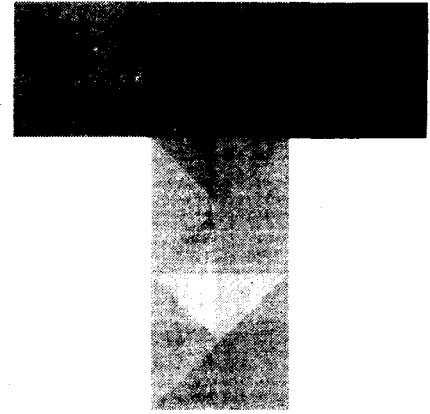
ING. MANUEL FÉLPE ORDOÑEZ GALÁN
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.